

422-035



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Lucha contra el
Cambio Climático y Medio Ambiente

CENTRAL gesplan STA. CRUZ DE TENERIFE	
- 9 SEP. 2022	
ENTRADA	
Nº REGISTRO	7089

**GESPLAN, S.A.
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta - Edif. Usos Múltiples I- CP39071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carlo, n.º 18 5ª Planta - Edif. Usos Múltiples II- CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, ORDEN N.º 308 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO "REFORZAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE PUNTALLANA".

Rosa de las Nieves Álvarez Barrios
Jefe de Negociado Administrativo del Servicio
de Planificación del Medio Natural

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA DE LAS NIEVES ALVAREZ BARRIOS - J/ND. ADMINISTRATIVO	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
Fecha: 08/09/2022 - 06:32:13	
SALIDA - N. General: 596431 / 2022 - N. Registro: Telp / 97740 / 2022	
Fecha: 08/09/2022 - 06:33:35	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Bt0v-6_-u48dAGw_gIpflcx-0wpMVFV8	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2022 - 06:33:44	



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO "REFORZAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE PUNTALLANA".

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 14 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Gobierno de Canarias acordó, a través de la Declaración de Emergencia Climática en Canarias, iniciar las actuaciones necesarias para elaborar y aprobar el Plan de Acción Canario para la Implementación de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Entre los objetivos de la Agenda 2030 se hace especial hincapié en la evaluación y desarrollo de acciones para la reducción del riesgo de desastres asociados a extremos climáticos. La Agenda 2030 contempla la gestión sostenible de las superficies forestales, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. El programa 456F Medio Natural de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial está vinculado al ODS 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Entre las acciones a desarrollar para cumplir con el ODS 15 está la de promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial. También velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

2.- El Plan Forestal de Canarias es un instrumento de planificación en el cual se establecen las directrices necesarias para la correcta gestión y recuperación de los recursos forestales en las ocho islas y fue aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999 y tiene una vigencia de aplicación de 28 años. En el marco de los programas de actuación previstos, más concretamente en el programa de repoblación forestal, se contempla la necesidad de planificar la producción anual de plantas, la recolección de semillas de calidad para la producción de planta de calidad cabal y comercial con la finalidad de aumentar la superficie

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



forestal arbolada y restaurar los ecosistemas forestales.

3.- El Cambio Climático, originado en gran medida por la acción del hombre, está ocasionando una modificación sustancial del comportamiento ecológico de muchas especies animales y vegetales, además de potenciar su movilidad y adaptación. Uno de los principales motores de este cambio es el Calentamiento Global ocasionado en gran medida por los gases de efecto invernadero y especialmente el incremento de la concentración de CO₂ en la atmósfera. Una de las principales herramientas para intentar controlar esa alta concentración de carbono en el aire es intentar fijarlo a los tejidos vegetales, para lo cual se fomentan políticas de repoblaciones muy intensivas a nivel mundial. En el caso particular de Canarias esta fijación por producción de planta en el ámbito forestal esta orientada hacia el desarrollo de planes de repoblaciones o nuevas plantaciones, que permitan fijar carbono además de fomentar el enriquecimiento de especies además de incrementar su riqueza genética en masas arboladas que aumenten su resiliencia a los cambios ambientales.

4.- La importancia de la multiplicación y reproducción en vivero forestal de las diversas especies que forman parte de los diferentes hábitats naturales de interés comunitarios presentes en Canarias, va a dar lugar a disponer de un volumen adecuado de ejemplares que permiten el desarrollo de una serie de políticas verdes a partir del núcleo esencial que constituyen los viveros forestales. Entre las distintas líneas que se potencian a partir de estos ejes de producción estructurantes están tanto la recuperación de los ecosistemas forestales, el suministro de planta de apoyo a la producción del sector primario, o la generación de paisaje con especies nativas que además constituyen nodos de conexión ecológica de los hábitats nativos. En tal sentido el Vivero Forestal de Puntallana es el único centro público de producción de planta nativa existente en la isla de La Palma para el desarrollo de las políticas forestales a nivel insular. Este hecho es muy relevante ya que tampoco existen viveros privados en la isla que comercialicen flora nativa, con el consiguiente riesgo que implica el importar material desde fuera de la isla (introducción de especies exóticas invasoras, introgresión génica en géneros poliploides como *Aeonium*, *Echium*, *Lotus*,..., introducción de plagas no presentes en la isla, etc.). Por lo que con el reforzamiento en la producción de planta en dichas instalaciones de Puntallana, se refuerza el rendimiento y la obtención de material en cuanto al incremento del número de ejemplares obtenidos, y además se mitiga el riesgo de importación de material alóctono.

5.- Con fecha de 6 de octubre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, cuyo artículo 46 habilita a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Con fecha de 10 de diciembre de 2021 se aprueba la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se acuerda la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas, en 2021. Esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



Resolución tiene por objeto conceder una subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de los programas y proyectos que se determinen en el ámbito de la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

7.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo.

8.- También por razones de eficiencia y urgencia tratando de ser más operativos en cuanto a la tramitación, a través de un encargo a una empresa pública, que agiliza el procedimiento ante la urgencia de tratar de incrementar la obtención de planta para recuperar las zonas afectadas por el volcán de Cumbre Vieja. Esta agilización procedimental permitirá aprovechar la fenología de la presente anualidad 2022 para la recolección de material vegetal que nos permita reproducir y/o multiplicar el material.

Por lo tanto no se puede recurrir a un procedimiento de contratación dado la complejidad de dicho trámite. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilización administrativa, se propone este encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, se establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo, asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas."

De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado i) se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 22 como competencias de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, las siguientes funciones en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales:

- Planificar y coordinar la política forestal de Canarias.
- Coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas.

Segundo. Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto. Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, Gesplan, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de Gesplan, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, n.º 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Consta en este Centro Directivo certificado de 7 de abril 2022, de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan, S.A.), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



Público.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Quinto. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo. Mediante Orden de esta Consejería nº 181, de fecha 7 de junio de 2022, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



Octavo. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2022, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.»

Décimo. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta el Servicio de Planificación del Medio Natural, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo en la plantilla de la Unidad con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como personal con perfil de técnico de grado medio con experiencia en la producción vegetal, técnico de apoyo a la producción con experiencia en logística y suministros, capataces y operarios especializados con experiencia en trabajos verticales y conocimientos en tratamientos de semillas silvestres y repoblaciones y restauración de hábitats.

Undécimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 258 de 20 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio denominado "REFORZAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE PUNTALLANA", y encargar dicha actuación a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

Los objetivos y actuaciones se establecen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €). El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por Gesplan, S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la siguiente Aplicación Presupuestaria: 1207.456F, Partida 650.00.00, Proyecto de Inversión 70V1201, 226G0183 "Generación Planta Nativa Recuperación Daños Volcán".

Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, S.A., y podrá ejecutarse hasta el 15 de diciembre de 2024.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a Gesplan, S.A. en un único pago anticipado, a la firma de la presente Orden y previa presentación de la factura electrónica (a fin de facilitar la cumplimentación de dicha factura se informa que el código DIR3 a cumplimentar es A05033175).

Para el abono de la factura será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las mismas se adjuntará las facturas de los terceros contratados. Dichas relaciones valoradas deberán presentarse cada tres meses. Así mismo, con la relación valorada final, conjuntamente con la memoria final, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega antes del 15 de diciembre de 2022, correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha.
- Una segunda entrega antes del 15 de julio de 2023 correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2023.
- Una tercera entrega antes del 15 de diciembre de 2023 correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2023.
- Una cuarta y última entrega antes del 15 de diciembre de 2024 correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. En esta entrega se presentará la memoria final con los trabajos ejecutados durante toda el encargo, se especificará en detalle los materiales e instrumental adquiridos para el correcto desarrollo de esta y un apartado específico con toda la acción formativa llevada a cabo.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

La Dirección Técnica someterá, tras su entrega por parte de Gesplan, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y II.

La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a Gesplan, S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por Gesplan, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregarán las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.

Séptimo.- Las labores de director técnico serán llevadas a cabo por personal técnico del Servicio de Planificación del Medio Natural de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente designado por la Jefatura de Servicio de Planificación del Medio Natural. En el ejercicio de sus funciones, el director técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

El director técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública Gesplan, S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por Gesplan, S.A.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros de la encargo.
9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuestos.
10. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa.

Octavo.- La empresa Gesplan, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus funciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvU-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



El coordinador técnico de Gesplan, S.A. tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección Técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas.
3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Establecer el control de calidad de las actuaciones encargadas.
5. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
6. Informar al Director Técnico del desarrollo de las actuaciones encargadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
7. Acudir a las convocatorias establecidas por el Director Técnico de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.
8. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección Técnica de los trabajos.
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por Gesplan, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa Gesplan, S.A. siempre que la Dirección Técnica lo estime conveniente.

Al final de cada semestre se realizará una reunión con la Dirección Técnica del encargo para valorar la ejecución de las actuaciones realizadas hasta el momento.

Noveno.- La empresa pública Gesplan, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, S.A., requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar Gesplan, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Gesplan, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por Gesplan, S.A. deberá estar a lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a Gesplan, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

Gesplan, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCIuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



La empresa Gesplan, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de Gesplan, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por Gesplan, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que Gesplan, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) Gesplan, S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), de 7 de abril de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Décimoquinto.- Consta en el expediente Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 10 de marzo de 2022.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- Facultar a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimooctavo.- Notificar la presente Orden a Gesplan, S.A.

Decimonoveno.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

D. José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCIuvGU-nPo0G9w puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO "REFORZAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE PUNTALLANA".

OBJETO

El presente anexo de condiciones técnicas, constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo del encargo del servicio denominado "REFORZAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE PUNTALLANA", y para el establecimiento del contenido de los trabajos definidos en el mismo que ha de acometer la empresa pública Gesplan, S.A.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio que se encarga comprende la ejecución de las siguientes fases:

- Recogida y procesado de semillas y otros tejidos vegetales.
- Siembras, trasplantes y demás tareas de cultivo y mantenimiento de plantas en vivero forestal.
- Trabajos durante las tareas de repoblaciones o restauración de hábitats.
- Trabajos de mantenimiento de protecciones individuales y colectivas en plantaciones.
- Trabajos de apoyo en el seguimiento de los hábitats naturales y seminaturales de la isla.
- Impartición de acciones formativas vinculadas con las acciones desarrolladas en viveros forestales y en sus áreas de intervención.

Como resultado del servicio se redactará un documento o memoria final donde se detallen todas las tareas llevadas a cabo para la consecución de los objetivos citados anteriormente.

FASES Y DESARROLLO

Para facilitar una mejor comprensión del encargo y posibilitar su implantación, se describe a continuación las fases y su desarrollo:

1.- Recogida y procesado de semillas y otros tejidos vegetales. Desarrollo de trabajos de prospección y seguimiento de diferentes especies forestales en sus áreas de crecimiento con la finalidad de garantizar una recolección de material seminal en el mejor estado de madurez posible. También se potenciará la recolección de tejidos vegetales con el objetivo de promover su multiplicación vegetativa. Todo el material recolectado será trasladado y procesado en las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	 
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



mejores condiciones posibles al objeto de garantizar la mayor eficiencia posible del material colectado. El material se podrá gestionar para su puesta en producción o para su almacenamiento a medio o largo plazo.

2.- Siembras, trasplantes y demás tareas de cultivo y mantenimiento de plantas en vivero forestal. Consistirá principalmente en la realización de tratamientos pregerminativos con las semillas y su posterior puesta en cultivo, realización de los trasplantes necesarios cuando las plantas tengan el tamaño óptimo y en su mantenimiento en vivero hasta su empleo en diferentes políticas forestales. Los esquejes, y demás tejidos verdes, serán manejados para garantizar una rápida disponibilidad de planta en aquellas especies que se considere adecuado, con el objetivo de garantizar réplicas en vivero del material genético presente en el medio natural o para su replicación y reutilización en programas de plantación.

3.- Trabajos durante las tareas de repoblaciones o restauración de hábitats. Se desarrollarán todos aquellos trabajos vinculados con la introducción en el medio natural del material vegetal obtenido en vivero. Los trabajos consistirán tanto en las acciones de plantación como en los posteriores mantenimientos necesarios para garantizar el arraigo de la planta disminuyendo la posibilidad de generación de maras.

4.- Trabajos de implantación o mantenimiento de protecciones individuales y colectivas en plantaciones. Trabajos orientados a garantizar los diferentes sistemas de protección de las plantaciones frente a la afección de los herbívoros. Se priorizan los vallados con malla ganadera y los vallados cinagéticos con el objetivo de garantizar la protección de las plantaciones tanto frente a los conejos como a otros herbívoros de mayor tamaño (arruí, muflón, cabras y ovejas asilvestradas,...).

5.- Trabajos de apoyo en el seguimiento de los hábitats naturales y seminaturales de la isla. Apoyo en el seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats naturales con el objetivo de conocer el estado óptimo de floración y fructificación así como en su estado de conservación. Apoyo en el seguimiento de las plantaciones realizadas.

6.- Impartición de acciones formativas en materias desarrolladas en viveros forestales. Contempla el desarrollo de una serie de acciones formativas orientadas al personal presente en el vivero forestal de Puntallana. Entre los contenidos a impartir figuran los siguientes: conocimientos generales sobre las formaciones forestales de Canarias (flora silvestre, breve contexto legislativo sobre uso de flora endémica, tipos de hábitats, ecofisiología básica,...), organización y funcionamiento de un vivero forestal (ubicación de zonas de trabajo, características de las instalaciones, equipos de trabajo, herramientas, suministros, plan de vigilancia ambiental; balance de carbono en el proceso de producción,...), producción de planta en un vivero forestal (requerimientos ambientales de las especies, manejo del riego, control de la luz, tipos de sustratos, manejo de semillas, germinación de especies silvestres de Canarias, fases de endurecimiento de la planta, técnicas de multiplicación vegetativa, nociones básicas sobre control de plagas y enfermedades en vivero, manejo de inóculos de suelo,...), técnicas de trabajos de plantaciones en el medio natural (plantación, inseminación, técnicas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



mitigación de la erosión, reposición de marras, protección de las plantaciones, huertos de reproductores,...).

MEDIOS PERSONALES

La empresa Gesplan, S.A. deberá disponer de medios humanos cualificados, profesionales y técnicos con competencia profesional que llevarán a cabo los trabajos contemplados en el presente servicio.

Si bien Gesplan, S.A. podrá determinar la composición del equipo encargado de desarrollar la actividad, se asegurará la presencia en dicho equipo de al menos una persona con titulación universitaria, con experiencia y/o conocimientos en la producción de planta en viveros agroforestales y que preste dedicación a tiempo parcial durante todo el periodo de vigencia del presente encargo.

Cualquier cambio sustancial, motivado por causas sobrevenidas o causas de fuerza mayor, en las condiciones contempladas en las diferentes actuaciones que desglosan los diferentes bloques de trabajos que motivasen el no poder cumplir con lo estipulado en el presente anexo, conllevará la elaboración de una nueva propuesta que debe contar con el visto bueno de la Dirección Técnica del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCIuvGU-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



ANEXO II: FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en soporte papel y soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

a. Requisitos para los documentos impresos

Se entregarán una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes

- 1) Denominación del documento.
- 2) Fecha de elaboración del documento.
- 3) Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.

El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

b. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Cartografía: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital

La información correspondiente a la cartografía se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

(b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



elaboración de los documentos objeto de este encargo.

(c) Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplastamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).

(h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y = 1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCIuvGU-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xs5JCIuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	





Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de OpenOffice® Calc.

(b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



ANEXO III :PRESUPUESTO

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Personal					
MO.002	h	Técnico de grado medio	1.468,00	34,62 €	50.822,16 €
MO.003	h	Técnico de ayuda a la producción	1.468,00	23,76 €	34.879,68 €
MO.004	h	Capataz (1 Capataz Escalador)	2.936,00	17,91 €	52.683,76 €
MO.009	h	Operarios especializados (3 Op. Esp. Escaladores)	8.808,00	16,45 €	144.891,60 €
TOTAL CAPÍTULO 1					293.177,20 €
2.- Medios Auxiliares					
MQ.3117	mes	1 Vehículo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina	48	904,15 €	43.399,20 €
Sin Código	P.A.	Suministro de combustible	1,00	30.816,00 €	30.816,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2					74.215,20 €
3.- EPIS y prevención					
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta serigrafiada	30,00	8,06 €	242,40 €
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía	20,00	17,55 €	351,00 €
MT.0500	ud	Chaqueta cortaviento serigrafiada	10,00	19,79 €	197,90 €
MT.0140	ud	Botas motoserriista	1,00	77,36 €	77,36 €
MT.0230	ud	Guante Actuación Ambiental. Guante de piel Fior vacuno	480,00	5,30 €	2.544,00 €
MT.0250	ud	Guante motoserriista	12,00	28,84 €	346,08 €
MT.0.170	ud	Cubregafas	10,00	2,89 €	28,90 €
MT.0.180	ud	Gafas montura integral	10,00	4,19 €	41,90 €
MT.0215	ud	Guante poliester/acrílico recubierto de látex vulcanizado	480,00	2,68 €	1.288,40 €
MT.0080	ud	Casco de obra marcado CE	10,00	4,25 €	42,50 €
MT.0120	ud	Botas Forestal Reforzada	20,00	36,05 €	721,00 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos de desbrozador-motoserriista	1,00	51,15 €	51,15 €
MT.0100	ud	Casco seguridad para trabajos en altura	1,00	32,10 €	32,10 €
MT.0381	ud	Peto anticorte, desbrozador-motoserriista	1,00	74,79 €	74,79 €
MT.0410	ud	Buzo Impermeable	10,00	12,84 €	128,40 €
MT.0150	ud	Botas de agua	10,00	7,70 €	77,00 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte	12,00	22,04 €	264,48 €
MT.0270	ud	Arnés integral con cinco puntos de anclaje.	3,00	144,45 €	433,35 €
MT.0282	ud	Cuerda de conexión	50,00	8,09 €	404,50 €
MT.0290	ud	Absorbedor de energía compacto	4,00	20,33 €	81,32 €
MT.0291	ud	Descendedor autofrenante	4,00	139,10 €	556,40 €
MT.0292	ud	Puño Bloqueador	4,00	39,59 €	158,36 €
MT.0293	ud	Polea ligera y compacta	2,00	17,11 €	34,22 €
MT.0295	ud	Anillo de cinta para realizar un anclaje	10,00	8,16 €	81,60 €
MT.0296	ud	Protector de cuerda básico con cierre de velcro	10,00	7,49 €	74,90 €
MT.0310	ud	Mosquetón con bloqueo de seguridad	10,00	2,57 €	25,70 €
Sin Código	P.A.	Materiales de escalada no contemplados en Tarifas	1,00	2.000,00 €	2.000,00 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte	1,00	27,04 €	27,04 €
MT.0391	ud	Arnés simple Desbrozadora	1,00	13,16 €	13,16 €
MT.0520	ud	Gorra visera cubrenuca sin anagrama	10,00	7,81 €	78,10 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante	100,00	1,23 €	123,00 €



Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MT.0340	ud	Mascara completa para dos filtros	10,00	60,19 €	601,90 €
MT.0405	ud	Buze frente riesgos biológicos y químicos	40,00	7,44 €	297,60 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	6,00	3,16 €	18,96 €
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada	6,00	26,54 €	159,24 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico	16,00	43,87 €	701,92 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud	6,00	15,25 €	91,50 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental	1,00	29,91 €	29,91 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	1,00	47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición de material sanitario	2,00	28,20 €	56,40 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico	2,00	37,20 €	74,40 €
MT.0670	ud	Manta isotérmica	6,00	2,47 €	14,82 €
MT.0650	ud	Extintor polvo químico ABC	1,00	55,06 €	55,06 €
Sin Código	PAJ	Herramientas específicas, bolsas de basura, otros materiales, transportes, etc	1,00	10.016,53 €	10.016,53 €
Sin Código	PAJ	Suministro de materiales para vivero y/o instrumental	1,00	50.000,00 €	50.000,00 €
Sin Código	PAJ	Formación de personal	1,00	15.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3					87.784,29 €
TOTAL COSTE DIRECTO					445.156,69 €
Costes Indirectos (4 %)					17.806,27 €
SUMA					462.962,96 €
Gastos Generales (8 %)					37.037,04 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C.					500.000,00 €
I.G.I.C. (0 %)					0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO					500.000,00 €

Resumen costes de personal:

CATEGORÍA	Nº personas
Técnico de grado medio	1
Técnico de ayuda a la producción	1
Capataz (escalador)	1
Operario especializado (escalador)	3
TOTAL	6

% sobre los costes directos	
Gastos de personal (283.177,20 €)	63,61%
Equipamiento, contrataciones y actividades no previstas derivadas de la actividad del servicio a justificar.	36,39%

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGU-nPo0G9w	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 24/08/2022 - 09:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 24/08/2022 09:51:38	Fecha: 24/08/2022 - 09:51:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NZX7H8A_3T8wH_xsSJCiuvGÜ-nPo0G9w	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 09:52:15	